



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de León.—*Circular.*

Distrito forestal de León.—*Anuncio.*

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. *Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el pasado mes de Mayo.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA
Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédula de citación.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (y. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Julio de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Junta Provincial de Abastos de León

CIRCULAR

Esta Junta Provincial de Abastos, en sesión de 3 del actual, acordó tasar el quintal métrico de harina única, con saco y en fábrica, durante el mes actual en 68,20 pesetas; los subproductos de un quintal métrico de trigo en 7,25 pesetas y el kilo de pan de familia a 65 céntimos.

Se acordó también en dicha sesión autorizar a los Alcaldes de Murias de Paredes y Villafranca del Bierzo, para que en sus partidos judiciales permitan un pequeño aumento en el precio del pan sobre el indicado, teniendo en cuenta que, por no haber fábricas de harinas, resulta gravado ese artículo con los portes, ya que el precio de tasa fijado es en fábricas.

León, 5 de Julio de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,
Generoso Martín Toledano

Distrito Forestal de León

MONTES

Don Ramón del Riego y Jove, Ingeniero Jefe del Distrito Forestal y del Servicio piscícola de la provincia de León.

Hago saber: Que por la Sección 2.ª del Consejo Forestal ha

sido definitivamente adjudicado a D. José Rodríguez, vecino de Puebla de Lillo, la subasta del aprovechamiento de la pesca de toda clase que se produzca en el trozo del río «Porma» comprendido entre «Puerto Peralta» y «Puente del Rebedul» y habiendo cumplido el concesionario las disposiciones de la vigente Ley de pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907, Reglamento para su ejecución de 7 de Julio de 1911 y condiciones del pliego aprobado para este aprovechamiento, se le ha hecho entrega del expresado disfrute en 28 de Junio de 1928, desde cuya fecha y durante el plazo de ocho años, corresponde exclusivamente a dicho adjudicatario, D. José Rodríguez, el aprovechamiento de toda clase de pesca en el expresado trozo del río «Porma», quedando prohibido este disfrute para toda persona, que además de la correspondiente licencia no presente el permiso escrito del concesionario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 5 de Julio de 1928.—Ramón del Riego.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCICOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Mayo

Número de las licencias	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
222	1.º de Mayo...	Sinforiano Jáñez Rodríguez...	Villaquejida.....	47	Jornalero.
223	Idem.....	Rafael Fernández.....	Mozos.....	»	Labrador.
224	Idem.....	Constantino González.....	Santa María de Ordás.....	»	Párroco.
225	Idem.....	Ricardo Arias García.....	Vega de los Caballeros.....	26	Labrador.
226	Idem.....	Fermin Gutiérrez Arias.....	Mozos.....	48	Jornalero.
227	Idem.....	Isidro Cuarvo.....	Nistal de la Vega.....	56	Idem.
228	Idem.....	Antonio Vega Fuertes.....	Idem.....	64	Labrador.
229	Idem.....	Eugenio Vega Vega.....	Idem.....	28	Jornalero.
230	Idem.....	Miguel Prieto Cordero.....	Idem.....	59	Idem.
231	Idem.....	Lucas Díez Canseco.....	Ciñera.....	38	Empleado.
232	Idem.....	Pedro la Rosa.....	La Pola de Gordón.....	»	Jornalero.
233	Idem.....	Félix Gómez.....	Selga de Ordás.....	»	Idem.
234	Idem.....	Francisco Sánchez Alvarez.....	Santa Olaja de la Varga.....	46	Labrador.
235	Idem.....	Emilio Fernández.....	Selga de Ordás.....	»	Idem.
236	Idem.....	Apelio Moro.....	Marialva.....	»	Jornalero.
237	Idem.....	Félix Valladares.....	Vegamián.....	»	Labrador.
238	Idem.....	Angel Fernández.....	Valdoré.....	»	Idem.
239	Idem.....	Saudalio Díez García.....	Villayandre.....	»	Labrador.
240	Idem.....	Isidoro Alonso.....	Riaño.....	»	Jornalero.
241	Idem.....	Raimundo Alvarez.....	Idem.....	»	Idem.
242	4 de idem.....	Manuel López.....	Noceda.....	50	Idem.
243	Idem.....	Crisógono Gutiérrez.....	Tolibia de Arriba.....	35	Labrador.
244	Idem.....	José Rodríguez.....	Lillo.....	34	Médico.
245	Idem.....	Constantino Liébana.....	Idem.....	36	Jornalero.
246	Idem.....	Benito Herrero.....	Matanza.....	51	Idem.
247	5 de idem.....	Pedro Allende.....	Burón.....	35	Idem.
248	Idem.....	Agustín García.....	Almanza.....	71	Idem.
249	Idem.....	Angel González.....	Burón.....	60	Idem.
250	6 de idem.....	Serafio Fernández.....	Huelde.....	27	Labrador.
251	7 de idem.....	Mariano Martínez.....	Fitiel.....	59	Idem.
252	Idem.....	Valentín Rodera.....	Chana.....	45	Idem.
253	Idem.....	Arnelio París Pedrosa.....	Riaño.....	35	Panadero.
254	Idem.....	Teodosio Merayo.....	Toral de Merayo.....	44	Labrador.
255	Idem.....	Hermúnic González Díez.....	Camposalinas.....	39	Maestro.
256	Idem.....	José Díez Suárez.....	Carrizal.....	56	Sacerdote.
257	Idem.....	Isaac García.....	Valdecastillo.....	45	Jornalero.
258	Idem.....	Félix Alonso González.....	Vegacervera.....	»	Idem.
259	Idem.....	José Díez Suárez.....	Villasimpliz.....	»	Idem.
260	Idem.....	Lucas González López.....	Santa Lucía.....	53	Guarda jurado.
261	8 de idem.....	José de Lillo y Hervia.....	Puebla de Lillo.....	»	Propietario.
262	Idem.....	Orustes Rodríguez.....	Boñar.....	»	Jornalero.
263	Idem.....	Tomás Redondo.....	León.....	»	Idem.
264	Idem.....	Inocencio Pedroche.....	Barniedo.....	38	Idem.
265	Idem.....	Pío Pedroche y Rodríguez.....	Idem.....	26	Idem.
266	Idem.....	Valentín Alvarez.....	Cuevas del Sil.....	29	Idem.
267	9 de idem.....	Mariano Rodríguez.....	Idem.....	28	Párroco.
268	Idem.....	Benjamín García.....	Idem.....	»	Labrador.
269	Idem.....	Eladio Rodríguez.....	Vegacervera.....	»	Jornalero.
270	Idem.....	Vicente Vega Vega.....	Nistal de la Vega.....	»	Idem.
271	11 de idem.....	Ramón Castro.....	León.....	»	Arriero.
272	Idem.....	Isidoro Fuertes Prieto.....	Nistal de la Vega.....	29	Jornalero.
273	Idem.....	Manuel Fuertes Blanco.....	Idem.....	»	Idem.

(Se continuará)

TESORERIA-CONTADURIA
DE HACIENDA DE LA PRO-
VINCIA DE LEÓN

Anuncio

En la Gaceta de Madrid de fecha 27 de Junio último, se publica la Real orden siguiente del Ministerio de Hacienda:

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los contribuyentes que se presentan a pagar sus recibos en las oficinas recaudatorias correspondientes, durante el periodo voluntario de cobranza y no puedan verificarlo por no existir aquéllos en poder de la Recaudación o por cualquier otra causa independiente de su voluntad, tengan medio de acreditar que intentaron hacer el pago, al efecto de quedar exentos de toda clase de recargos si lo realizan al ser requeridos para ello por los Agentes recaudadores, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en los indicados casos, los Recaudadores de Hacienda o entidades recaudadoras entregarán al contribuyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, una papeleta autorizada con la firma del Recaudador o Auxiliar que esté al frente de la oficina recaudatoria y con el sello de la misma, haciendo constar la fecha en que haya sido reclamado a dicho efecto el correspondiente recibo, y expresando el nombre del contribuyente, concepto contributivo y año, semestre o trimestre a que se refiere, debiendo consignarse iguales datos en la matriz de cada papeleta.

2.º Que los contribuyentes que acrediten de este modo haber intentado verificar en plazo hábil el pago de las contribuciones e impuestos a que estén sujetos, no incurrirán en apremio si lo efectúan dentro del plazo de veinticuatro horas, a contar desde la en que los Agentes recaudadores les presentan los recibos al cobro, lo que deberá justificarse en forma; y

3.º Que el importe de los recibos de que se trata, cuando se cobren sin devengo de recargos, ingresará en el Tesoro como recaudación voluntaria, con mandamiento de ingreso especial, en el que se detallarán los nombres de los contribuyentes a que correspondían.»

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes en general.
León, 5 de Julio de 1928.—El Tesorero Contador, V. Polanco.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEÓN

Ejercicio de 1928.—Segundo trimestre.

CUENTA justificada que rinde esta Depositaria, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en el trimestre expresado.

CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	PESETAS	Cts.	PESETAS	Cts.	PESETAS	Cts.
1.º—Rentas.....	1.635	50	1.232	90	2.868	40
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	5.654	80	875		6.529	80
3.º—Subvenciones.....						
4.º—Servicios municipalizados.....						
5.º—Eventuales y extraordinarios.....	4.350	37	15.674	60	20.024	95
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....			63	45	63	45
7.º—Contribuciones especiales.....						
8.º—Derechos y tasas.....	60.237	73	70.043	96	130.281	71
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	1.791		41.361	62	43.152	62
10.—Imposición municipal.....	155.579	60	133.380	29	308.959	89
11.—Multas.....	597		375		1.172	
12.—Mancomunidades.....						
13.—Entidades menores.....						
14.—Agrupación forzosa del Municipio.....						
15.—Resultas.....	67.070	87	58.415	33	125.486	20
TOTAL DE INGRESOS.....	296.919	87	341.622	15	638.542	02
PAGOS						
1.º—Obligaciones generales.....	100.046	91	117.531	27	217.581	18
2.º—Representación municipal.....	1.708	80	1.593	58	3.297	38
3.º—Vigilancia y seguridad.....	21.865	39	26.671	94	50.538	33
4.º—Policía urbana y rural.....	9.651	78	21.700		30.751	78
5.º—Recaudación.....	7.599	62	10.220	10	17.819	72
6.º—Personal y material de oficinas.....	19.940	80	20.628	40	40.568	20
7.º—Salubridad e higiene.....	19.021	83	38.185	38	57.207	21
8.º—Beneficencia.....	13.572	24	14.511	06	28.083	30
9.º—Asistencia social.....	1.236	90	1.390		2.626	90
10.—Instrucción pública.....	5.307	07	6.096	07	11.403	14
11.—Obras públicas.....	19.112	73	12.091	20	31.203	93
12.—Montes.....			38	11	38	11
13.—Fomento de los intereses comunales.....			656		656	
14.—Servicios municipalizados.....						
15.—Mancomunidades.....						
16.—Entidades menores.....						
17.—Agrupación forzosa del municipio.....	228		228		456	
18.—Imprevistos.....	1.517	88	3.881	30	5.399	18
19.—Resultas.....	39.107	03	68.307	61	107.414	64
TOTAL DE PAGOS.....	261.311	98	343.733	02	605.045	

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR.....	35.007	80
Ingreso en el trimestre de esta cuenta.....	341.622	15
CARGO.....	377.230	04
DATA por pagos verificado en igual trimestre.....	343.733	02
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE.....	33.497	02

En León, a 2 de Julio de 1928.—El Depositario, S. Suárez.

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Examinada la presente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención a mi cargo.

En León, a 3 de Julio 1928.—El Interventor, Gabriel Garrote.—V.º B.º: El Alcalde, F. Roa de la Vega. Comisión municipal permanente.—Sesión de 3 de Julio de 1928.—Aprobada: F. Roa de la Vega.—P. A. de la C. P., Antonio Marco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Benuza

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benuza.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que haré mérito, hállase encabezamiento y parte dispositiva que copiados respectivamente, dicen:

«Sentencia.—En Benuza a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho. Vistos y oídos por mi, D. Antonio López Cabrera, Juez municipal, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes; de una como demandante, D. Plácido Prada Carujo, y demandados D. Juan Méndez González y su esposa D.ª Angela Rodríguez y Rodríguez, mayores de edad, casados, del comercio, y vecino de Castroquilame aquél, labradores y vecinos de Sigüeya éstos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno, a los demandados D. Juan Méndez González y su mujer D.ª Angela Rodríguez y Rodríguez, a que paguen a D. Plácido Prada Carujo la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas, por el concepto de la demanda expresa, declarándoles en rebeldía, con imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los deudores será notificada en estrados y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello.—Antonio López.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados expido el presente testimonio visado por el Sr. Juez en Benuza, veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho.—Rufino Rodríguez.—V.º B.º El Juez, Antonio López.

O. P.—256

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benuza.

Doy fe: Que en el rollo de juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído encabezamiento y fallo de sentencia que copiados respectivamente dicen:

«Sentencia.—En Benuza a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho. Vistos y oídos por mi D. Antonio López Cabrera, Juez municipal, los precedentes au-

tos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Plácido Prada Carujo, contra don Juan Méndez González y su esposa D.ª Angela Rodríguez y Rodríguez, mayores de edad, casados, del comercio y vecino de Castroquilame aquél, labradores y vecinos de Sigüeya éstos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno a los demandados Juan Méndez González y su esposa Angela Rodríguez y Rodríguez a que le pague a D. Plácido Prada Carujo, la cantidad de novecientas noventa y dos pesetas que le adeudan por el concepto de la demanda expresa, declarándoles en rebeldía, con imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados será notificada en estrados y en el BOLETÍN OFICIAL, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello. Antonio López.—Rubricado.»

Para que sirva de notificación al interesado, y cumpliendo lo mandado expido la presente en Benuza a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho.—Rufino Rodríguez.—V.º B.º El Juez, Antonio López.

O. P.—257

Juzgado municipal de Valdepolo

Don Juan Bautista Calvo Torbado, Juez municipal de Valdepolo.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden autos de juicio verbal civil sobre indemnización de daños y otros extremos, promovidos por doña Lorenza Bermejo Castro, vecina de Mansilla de las Mulas, contra los herederos de D. José Riel Bermejo (mayor), vecino que fué de Sahelices del Payuelo, en este término municipal, y otro, en cuyos autos, por providencia de esta misma fecha, he tenido a bien señalar para que tenga lugar la comparecencia en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de los corrientes, hora de las quince del mismo, debiendo concurrir las partes a dicho acto con los medios de prueba de que hayan de valerse, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; advirtiendo a dichos herederos que la copia de la demanda inicial de estas actuaciones la tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Valdepolo, dos de Julio de mil

novecientos veintiocho.—Juan Bautista Calvo.—P. S. M. El Secretario, Marcial Burón.

O. P.—260

Cédula de citación

Por la presente, se cita a don Adrián Castro Castro, industrial y esta vecindad, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día veinticuatro del actual y hora de las diez, a contestar a la demanda que contra él le tiene promovida D.ª Aurora Diez Orejas, viuda y de la misma vecindad, por reclamación de ochocientas cincuenta pesetas; apercibido que si no comparece, se continuará el juicio en su rebeldía, pues así lo tiene acordado el señor Juez municipal de este término, en proveído de cuatro del actual.

Y para que sirva de notificación al interesado, expido la presente en Cármenes, a 5 de Julio de 1928.—El Secretario, Florentino Alonso.

O. P.—259

ANUNCIO PARTICULAR

ANUNCIO

Se convoca a todos los participantes de la Comunidad de Regantes de San Román de la Vega, a Junta general extraordinaria para el día 25 de Julio, a las tres de la tarde, en la Casa Concejo del pueblo de San Román de la Vega.

La Junta se ocupará de los siguientes asuntos:

Aprobación del presupuesto extraordinario para el año actual.

Nombramiento del guarda de las aguas de la Comunidad y aguacil del Jurado, y retribución de los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los usuarios; advirtiendo que si en el día fijado no pudiese celebrarse Junta por falta de número suficiente de votos, se celebrará con los que asistan, en segunda convocatoria, que para tal caso se hace por el presente anuncio, en el día 12 de Agosto, en el mismo sitio y hora.

San Román de la Vega, 5 de Julio de 1928.—El Presidente, Manuel González.

P. P.—261

LEON

Imp. de la Diputación provincial.
1928